

60

SI

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

SESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE DERIVAN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES ESTATALES REFERENTE A LA "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA Y HOSPITALES, UBICADA EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, TZOMPANTEPEC Y HUAMANTLA, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TZOMPANTEPEC Y HUAMANTLA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA", "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, UBICADA EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA"; "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE GASES MEDICINALES Y MOBILIARIO EN ÁREA DE UCIN, DESARROLLO Y CRECIMIENTO Y TERAPIA INTERMEDIA DEL HOSPITAL DE LA MUJER UBICADO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA", Y "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL TLAXCALA, UBICADO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN ADELANTE "OPD SALUD DE TLAXCALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, ASISTIDO POR EL C. MARCO ANTONIO ZERMEÑO GONZÁLEZ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL CITADO ORGANISMO; POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN LO SUBSECUENTE "LA SI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DIEGO CORONA CREMEAN; DEPENDENCIAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES"; INSTRUMENTO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 24 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Marco de Coordinación que celebraron la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en lo subsecuente se denominará "ACUERDO MARCO", mismo que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de los servicios en materia de salubridad en general.
2. La Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO" determina que los instrumentos consensuales específicos que se requieran para el desarrollo de las acciones previstas, serán firmados, atendiendo el ámbito de competencia que cada uno determine.
3. El artículo 9 de la Ley General de Salud indica que los gobiernos de las entidades coadyuvarán, en el ámbito de sus competencias y en los términos de los Acuerdos de Coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Por tal motivo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales sistemas estatales de salud
4. Que las Participaciones Estatales derivadas de Recursos Federales otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 26 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, señala que: "Los Poderes y Órganos Autónomos que reciban participaciones

federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, así como del resguardo y custodia de la documentación e información comprobatoria del gasto."

5. Que mediante el presente instrumento se pretende sentar las bases y los mecanismos para la ejecución y supervisión de las obras consideradas dentro del Fondo de Participaciones Estatales.

DECLARACIONES:

I. Declara, "OPD SALUD DE TLAXCALA", que:

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, que forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad con artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
- 2.- Su Titular Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto de 2021, asimismo cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 1, 8, 21 párrafo tercero, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 4 fracción II, 14, 16, 26 fracción II, 30 fracciones I, XIV y XVI, y 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 29, 30 fracciones I, XI, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales, así como 4, 15, 18 y 19 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Salud, a través de su titular promueve los instrumentos de coordinación necesarios para el cumplimiento de sus programas, así como de la prestación de los servicios de salud, y considerando que las acciones de infraestructura objeto del presente instrumento buscan mejorar la prestación de los servicios de salud, el presente instrumento resulta idóneo para atender las necesidades de la población abierta.
- 4.- Que el "OPD SALUD DE TLAXCALA", cuenta con los recursos presupuestales de las siguientes obras: Para la "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA Y HOSPITALES, UBICADA EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, TZOMPANTEPEC Y HUAMANTLA, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TZOMPANTEPEC Y HUAMANTLA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA", \$889,959.86 (Ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.); para el "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, UBICADA EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA", un importe de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para la "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE GASES MEDICINALES Y MOBILIARIO EN ÁREA DE UCIN, DESARROLLO Y CRECIMIENTO Y TERAPIA INTERMEDIA DEL HOSPITAL DE LA MUJER UBICADO EN LA (S)

SI

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

SESA

LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATILÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA", la cantidad de \$2'421,017.58 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil diecisiete pesos 58/100 M.N.); para el **"PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE IMAGENOLÓGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL TLAXCALA, UBICADO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATILÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA"** el importe de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

- 5.- Que los Servicios de Salud cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para ejecución y supervisión de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tal y como lo señala la fracción XII del artículo 33 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, así como **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**, es competente y responsable de la ejecución y destino de los recursos recibidos y erogados para la ejecución de sus fines.
- 6.- Que el **"OPD SALUD DE TLAXCALA"**, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la siguiente clave **STL961105HT8**.
- 7.- Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en la Ciénega del Molinito de Moya no. 1, San Esteban Tizatlán, carretera Federal, 121 tramo San Esteban Tizatlán, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90100.

"LA SI" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **"LA SI"** es una Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los artículos 1, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 2.- El C. Diego Corona Cremean fue designado Secretario de Infraestructura por la C. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 23 de octubre de 2023. Asimismo, en términos de los artículos 6, 10 y 11 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- 3.- El Secretario de Infraestructura suscribe y acepta cumplir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 11, 18, 23, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y artículos 1, 5 y 9 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 4.- **"LA SI"**, si bien cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la ejecución y supervisión de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, manifiesta en el presente instrumento que el **"OPD SALUD DE TLAXCALA"** llevará a cabo las acciones de ejecutar y supervisar las obras públicas a su cargo y responsabilidad, en el entendido de que éste cuenta con el personal técnico suficiente y necesario para afrontar sus compromisos en el ejercicio de su gasto.



5.- Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

En razón de lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica con la que comparecen, por lo que acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO". El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de las obras que deriven de los recursos Participaciones Estatales referente a la "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA Y HOSPITALES, UBICADA EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, TZOMPANTEPEC Y HUAMANTLA, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TZOMPANTEPEC Y HUAMANTLA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA**", "**MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, UBICADA EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA**"; "**REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE GASES MEDICINALES Y MOBILIARIO EN ÁREA DE UCIN, DESARROLLO Y CRECIMIENTO Y TERAPIA INTERMEDIA DEL HOSPITAL DE LA MUJER UBICADO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA**", y "**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL TLAXCALA, UBICADO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA**", por lo que, mediante el presente instrumento se señala que no hay impedimento para que la ejecución, supervisión y comprobación sea bajo responsabilidad del "**OPD SALUD DE TLAXCALA**".

SEGUNDA.- "VIGENCIA". "**LAS PARTES**", acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024, periodo durante el cual la "**SI**", no tiene inconveniente en que el "**OPD SALUD DE TLAXCALA**", ejecute y supervise las obras públicas que derivan de la aplicación de los recursos de Participaciones Estatales.

TERCERA.- "OBLIGACIONES DEL "OPD SALUD DE TLAXCALA". Que derivado del presente instrumento "**OPD SALUD DE TLAXCALA**", se obliga a ejercer las siguientes acciones:

1. A elaborar el expediente técnico de las siguientes obras: "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA Y HOSPITALES, UBICADA EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, TZOMPANTEPEC Y HUAMANTLA, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TZOMPANTEPEC Y HUAMANTLA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA**", "**MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, UBICADA EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA**"; "**REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE GASES MEDICINALES Y MOBILIARIO EN ÁREA DE UCIN, DESARROLLO Y CRECIMIENTO Y TERAPIA INTERMEDIA DEL HOSPITAL DE LA**

SI

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

SESA

MUJER UBICADO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA", Y "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL TLAXCALA, UBICADO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, EN EL (LOS) MUNICIPIO (S) DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA", a fin de enviarlo a la Oficialía Mayor de Gobierno con el objeto de que éste pueda adjudicar y contratar los procedimientos de adjudicación respectivos.

2. A que, una vez adjudicado y contratado el procedimiento por la Oficialía Mayor de Gobierno, se lleve a cabo la ejecución y supervisión de los trabajos en las Unidades Médicas y Administrativas a cargo del "OPD SALUD DE TLAXCALA".

CUARTA.- "OBLIGACIONES DE LA "SI". Que la "SI", se obliga en el presente instrumento a ejercer las siguientes acciones:

1. A facilitar al "OPD SALUD DE TLAXCALA", toda la asesoría técnica, cuando este la requiera por escrito.

QUINTA.- "APLICACIÓN DE LOS RECURSOS". Que en razón de que la fuente de financiamiento se trata de Participaciones Estatales, los cuales son etiquetados y destinados únicamente al "OPD SALUD DE TLAXCALA", este será quien los controle y ejerza bajo los lineamientos y normatividad que por su naturaleza jurídica derivan.

SEXTA.- "DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES". Que, para el seguimiento del presente convenio, "OPD SALUD DE TLAXCALA", designa como enlace institucional al Director de Infraestructura y Desarrollo de "OPD SALUD DE TLAXCALA", así como enlace operativo al Jefe de Oficina de Proyecto y Obras de "OPD SALUD DE TLAXCALA", con la finalidad de que atienda todo lo relacionado con el presente instrumento; asimismo, la "SI", designa como enlace institucional al Director de Obras Públicas de la "SI", así como enlace operativo al Jefe de Departamento de Obras por Administración y Equipamiento, para el mismo fin.

SÉPTIMA.- "MODIFICACIONES". "LAS PARTES" acuerdan, que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante petición por escrito; para ello los enlaces institucionales designados podrán solicitar las modificaciones pertinentes, a efecto de que la contraparte haga sus comentarios, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles sea aprobada o modificada la propuesta y se llegue al acuerdo respectivo.

OCTAVA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". El presente instrumento podrá terminar anticipadamente, solo en caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual alguna o ambas partes darán aviso a su contraparte, manifestando las causas y razones pertinentes que motivan la terminación, lo cual se hará constar en acta circunstanciada de los hechos suscitados.

NOVENA.- "SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y/O CONTROVERSIAS". Cuando exista cualquier diferencia técnica, "LAS PARTES" acuerdan que voluntariamente se informara cualquier desavenencia que pudiera surgir con motivo de la celebración del presente convenio, con el objeto de dialogar y poder llegar a un acuerdo sin afectar los intereses de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- "INTERPRETACIÓN". "LAS PARTES" acuerdan que, para la interpretación del presente instrumento jurídico, éste estará sujeto a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas

SI

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

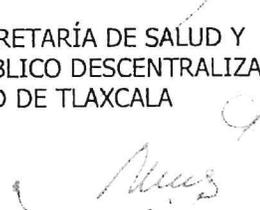
SESA

estatales, así como en materia de obra pública, y de administración y ejecución del gasto, así como de aquellas disposiciones administrativas que de ellas deriven.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan del presente Convenio de Colaboración, el cual fue elaborado sin dolo mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día quince de julio de dos mil veinticuatro.

POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA

POR LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

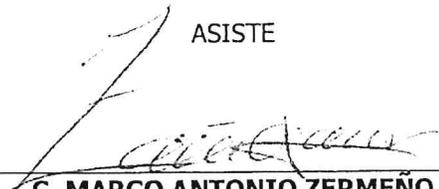


C. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA



C. DIEGO CORONA CREMEAN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ASISTE



**C. MARCO ANTONIO ZERMEÑO
GONZÁLEZ**
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO DEL O.P.D. SALUD DE
TLAXCALA